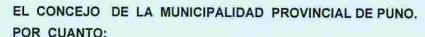


Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO Nº 058-2020-C/MPP.

Puno, 22 de julio de 2020.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro:

Que, mediante el Oficio Nº 119-GRAPUNO-ESSALUD-2020, el Dr. Juan Carlos Mendoza Velásquez, Gerente de Red Asistencial Puno, EsSalud, solicita firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de implementar la preparación de gotas orales de IVERMECTINA, para contener el CORONAVIRUS (COVID 19) en la provincia de Puno. La primera fase de producción de IVERMECTINA será de 15,000 frascos. El Financiamiento para la preparación de gotas orales estará a cargo de la Municipalidad y los profesionales químicos serán de la Red Asistencial Puno – ESSALUD;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y la Municipalidad Provincial de Puno, tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada de la provincia de Puno, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa en el ESTADO DE EMERGENCIA derivada de la enfermedad de coronavirus (SARs-CoV-2). La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en la Provincia de Puno;











Concejo Provincial de Puno

Que, asimismo de autos se desprende el Informe N° 87-2020-MPP/GPP, emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que indica: Tomando en cuenta el TUO de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, es factible realizar la firma de convenio como lo establece el numeral 77.1 de la mencionada ley. De ser aprobado el proyecto de convenio materia del presente, posteriormente se deberá firmar los convenios específicos, en la cual se tendrá las obligaciones en específico de ambas partes. Y sugiere que en dichos convenios específicos, quien realiza la firma siga siendo el Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial de Puno. Se establezca fecha vigencia determinada del presente proyecto de convenio;

GERENOIA MUNICIPAL A

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 221-2020/MPP/GAJ, concluye que es factible la aprobación de la presente propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD, ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", recomienda que la VIGENCIA DE CONVENIO, este debe considerar el periodo de gobierno de la actual gestión; por lo que, el Convenio Marco debe iniciar su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años (2020-2022), pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia de éste; Además recomienda, considerando la naturaleza del convenio, que busca implementar la preparación de gotas orales de IVERMECTINA (quince mil frascos) para contener el CORONAVIRUS (COVID 19) en la provincia de Puno, para lo que se requiere del financiamiento de la Municipalidad Provincial de Puno, SE RECOMIENDA que, a la firma del Convenio Marco, se implementen las acciones necesarias, para que se proyecte la propuesta de un convenio específico, con la finalidad de lograr la producción de IVERMECTINA, ello para tener en cuenta la previsión presupuestal; siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Tercera de la propuesta de convenio;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", conforme al objeto, los términos y condiciones establecidas en el referido convenio.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio al Gerencia de la Red Asistencia Puno de EsSalud y a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.











CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

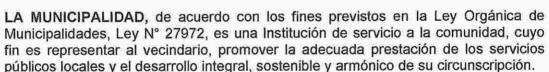


Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante ESSALUD, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en la Av. El Sol N° 913, debidamente representado por el Gerente de Red, JUAN CARLOS MENDOZA VELÁSQUEZ, identificado con D.N.I. N° 01289539, según poder inscrito en la Partida N° 11008571. Asiento N° A02210 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con con R.U.C. N° 20146247084, con domicilio en Jr. Deústua N° 458, Cercado (Plaza Mayor), Provincia de Puno, Departamento de Puno, representado por su ALCALDE MARTÍN TICONA MAQUERA, identificado con DNI N° 01306743, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2020-C/MPP, de fecha 22 de julio de 2020, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria. entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

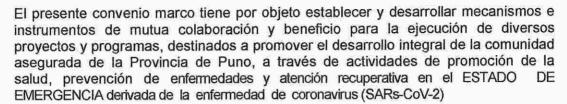
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR y modificatorias.
- 3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.











La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en la Provincia de Puno.

CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ESSALUD designa como coordinador a la Gerencia de la Red Asistencial Puno y la MUNICIPALIDAD a la Gerencia Municipal.

Los citados representantes se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas de los convenios específicos deberán contener los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (03) años (2020-2022), pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán ser impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por











incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Puno a los ...26.. días del mes de ...26..... de 2020.

Dr. JOAN CARLOS MENDOZA VELASQUEZ

GERENTE RED ASISTENCIAL PUND

Juan Carlos Mendoza Velasquez
Gerente de Red
ESSALUD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNC

Abog, Martín Ticona Maquera ALCALDE

Martin Ticona Maquera
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Puno